

RAD: 08001311000820210032800
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Septiembre 7 de 2021. Auto Traslado Excepciones

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual la parte ejecutada se notificó por estado, e hizo uso del derecho de contradicción a través de apoderado dentro del término de ley.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Septiembre 14 de 2021

**LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.**

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Septiembre catorce (14) del dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que en efecto la apoderada de la parte ejecutada, dentro del término legal hace uso del derecho de contradicción, presentando excepciones de mérito (Pago Total de la Obligación – Cobro de lo No Debido), el despacho correrá traslado estas de conformidad 442 y 443 del C.G.P., normas que son de obligatorio cumplimiento.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

1º) De las excepciones de mérito (Pago Total de la Obligación – Cobro de lo No Debido) propuesta por la parte ejecutada señor ADOLFO JUNIOR REYES ESTRADA, manténgase en secretaria por el término de diez (10) días a disposición de la parte contraria para que se pronuncie sobre esta, de conformidad con el Art. 443 del C.G.P., y las motivaciones que anteceden.

TENGASE a la Dra. CELESTY LICETH PEREZ ESTRADA como apoderada del señor ADOLFO JUNIOR REYES ESTRADA en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal**

RAD: 08001311000820210032800
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Septiembre 7 de 2021. Auto Traslado Excepciones

**Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73bef86d171e69d53065e664dc61df49f2974d2d9275c84dcd7071fd28093d32

Documento generado en 14/09/2021 04:18:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**